



RESOLUCIÓN N° 009

1 de agosto de 2020

Por la cual se pierden los derechos y beneficios sindicales

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que debido al no pago de las cuotas por afiliación a esta Asociación sindical y la aprobación de edictos sistemáticamente sin la correspondiente resolución.

Que La Junta Directiva Central tiene facultades para dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con los estatutos vigentes.

Que de acuerdo a lo aprobado en reunión de Junta Directiva Central del día 4 de agosto de 2017, determinó expedir la presente resolución.

Que de acuerdo al artículo 6 literal e de los estatutos vigentes, respecto a los deberes de los afiliados, reza: "**e. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias**"

Que se surtió el proceso de establecer comunicación y emitir edictos internos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Excluir de la base de datos de la Asociación de Educadores del Meta ADEM a partir del 1 de agosto de 2020 a los docentes relacionados a continuación, luego de surtir los 15 días hábiles de emitido el edicto correspondiente: BEJARANO CANTOR ANDRES LEONARDO, PRIETO MARIN YOBANA.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar que los docentes mencionados anteriormente, no continúan con los derechos y beneficios sindicales ni con los demás servicios para sus afiliados como: el servicio funerario de Los Olivos, el aporte solidario, entre otros, debido a que no se encuentran al día con los aportes de ADEM.

ARTICULO TERCERO: Informar que no se registra descuento en su nómina o pagos por ventanilla por ser afiliado, por lo tanto, no pertenece a esta asociación, por el no pago oportuno de las cuotas sindicales establecidas en los Estatutos vigentes.



60 Años 1959-2019

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



ARTICULO CUARTO: Para los fines pertinentes, no se hace efectivo el pago del aporte solidario por fallecimiento del docente, cuando no se cumple con los deberes que se tiene como afiliado previstos en el artículo 6 literal e de los Estatutos de ADEM.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos, la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los (01) primer día del mes de agosto de 2020.

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM

Rafael Antonio Acosta Otero
Presidente

Diana Esperanza Nieves Céspedes
Vicepresidente

Dinora Duarte Hernández
Secretario General

José Gildardo Quevedo Florido
Tesorero

John Diego Giraldo Valencia
Fiscal

Gilberto Frade Puentes
Srio de Asuntos Sindicales

Héctor Hernando Betancourt V.
Srio de Asuntos Jurídicos

Albeiro Ramírez Valderrama
Srio de Asuntos Pedagógicos

Alida Rosa Jiménez Bautista
Srio de As. Equidad de Género

Luis Cardenio Escobar Aucú
Secretario de Comunicaciones

Alejandro Moncada Bolívar
Secretario de Asuntos Dir. Docentes